

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 041 -2012-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 27 ENE. 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 061-2011/CEC/RL de fecha 09 de noviembre del 2011, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO, solicitando Aprobación del Expediente Técnico de Presupuesto Adicional de Obra Nº 04.- Por Mayor Distancia de Transporte de Agregado Fino para Base Granular, $e=0.20$ y Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 02; la Carta Nº 04-2011/ELMG de fecha 29 de Noviembre del 2011, suscrito por el Consultor de Obra – Proyectista Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, la Carta Nº 1539-2011-GRJ/GRI de fecha 13 de Diciembre del 2011, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, dando respuesta al CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO, la Carta Nº 075-2011/CEC/RL de fecha 19 de Diciembre del 2011, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO, la Carta Nº 01-2012/ELMG de fecha 16 de Enero del 2012, suscrito por el Consultor de Obra – Proyectista, Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, el Informe Nº 027-2012-GRI-JUNIN-SGSLO/COORD-rhga de fecha 19 de Enero del 2012, suscrito por el Coordinador de Obra, el Informe Legal Nº 084-2012-ORAJ/GRJ de fecha 25 de Enero del 2012 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO suscribieron el Contrato Nº 420-2010-GRJ/UEIM – Adjudicación de Menor Cuantía Nº 058-2010-GRJ-CE-O-PRIMERA CONVOCATORIA, derivado de la Licitación Pública Nº 004-2010-GRJ-CE-O, Proceso de Selección bajo el Ámbito del D.U. Nº 041-2009 para la Ejecución de la Obra “**Mejoramiento de la Vía Evitamiento, Mercado mayorista- Cementerio General – Tarma**”, por un monto de S/. 4'561,860.32 (cuatro millones quinientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y 32/100 nuevos soles), suma que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 061-2011/CEC/RL de fecha 09 de noviembre del 2011, el señor Oscar Montes Vivas Representante Legal del CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Presupuesto Adicional de Obra Nº 04.- Por Mayor Distancia de Transporte de



Agregado Fino para Base Granular, $e=0.20$ y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, al amparo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento;

Que, el CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO, señala que, el presupuesto que demanda la Prestación Adicional de Obra N° 04 asciende al monto de S/. 174,629.10 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve con 10/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia igual a 3.62 % del monto del contrato.

Que, con Carta N° 042-2011-GRJ/MLMG/IO, de fecha 23 de noviembre del 2011 la Inspectora de Obra Ing. María Luisa Mueras Gutiérrez, después de la revisión, evaluación de Adicional de Obra N° 04.- Por Mayor Distancia de Transporte de Agregado Fino para Base Granular, $e=0.20$ y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, expone, que este mayor costo se produce por la mayor distancia de transporte debido a que las canteras para agregados que aparecen en el Expediente Técnico del Proyecto no existen, por lo que ante la exigencia del Contratista la Entidad entrega oficialmente el Expediente Técnico de Canteras mediante Carta N° 1284-2010-GRJ/UEUM, recepcionada por el Contratista el 11.11.2010, en la que se establece entre otros ítems que la Cantera Oficial para la Obtención de Agregado Fino (con características adecuadas de Equivalente de Arena) en la conformación de la Base Granular ($e=0.20m.$): es la Cantera Huaypacha – Paccha en la Oroya. También queda determinado que la Cantera Huaypacha – Paccha, se encuentra a una distancia total de 51.00 Km de la Obra, con lo que el costo de transporte se eleva significativamente con respecto al costo contractual del mismo ítem, que considera la distancia de transporte igual a 9.30 km, concluyendo que la inspección da opinión favorable de lo solicitado por el Contratista, siendo necesario el pronunciamiento y ratificación del proyectista.

Que mediante Carta N° 04-2011/ELMG de fecha 29 de Noviembre del 2011, suscrito por el Consultor de Obra – Proyectista Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, señala que:

1. El Contratista no define bien el termino de agregado fino, ya que en el Expediente Técnico no existe ese término para obras en Pavimentos, por lo que recomienda el cambio de termino para poder definir el tipo de agregados a que se refiere.
2. Respecto al Costo, como proyectista ha cotizado los precios de agregados en la ciudad de Tarma, asimismo cabe recordar que existen proveedores en la Avenida Evitamiento, cerca del mercado Mayorista o en el lugar donde está la Obra, donde el Contratista podrá averiguar y cotizar los precios de los agregados. Cabe mencionar que los precios de los agregados en el expediente técnico es puesto en obra.
3. También menciono que para este Adicional, el contratista debe presentar con que proveedor de cantera está trabajando y presentar la copia legalizada del contrato de compra y venta de los agregados y documento actualizado a la fecha de no adeudo con el propietario de la Cantera; concluyendo en opinar el NO APROBAR, NO DAR VIABILIDAD



Presidencia



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

al Presupuesto Adicional de Obra N° 04, por Mayor Distancia de Transporte de Agregado Fino para Base Granular, e=0.20 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02.

Que, con Carta N° 075-2011/CEC/RL de fecha 19 de Diciembre del 2011, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO, se absuelven las observaciones planteadas por el Proyectista respecto al pedido de Aprobación de Presupuesto Adicional de Obra N° 04; siendo esta última Carta, contestada por el Proyectista – Consultor mediante Carta N° 01-2012/ELMG de fecha 16 de Enero del 2012, en el que reitera su opinión de NO APROBAR, NO DAR VIABILIDAD al Presupuesto Adicional de Obra N° 04.- Por Mayor Distancia de Transporte de Agregado Fino para Base Granular, e=0.20 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por lo siguiente:

- 1 En el ítem 3.1, donde el contratista escribe sobre el agregado fino, no respondió a qué tipo de agregado fino se refiere, solo escribe sobre base granular pero nada sobre la composición granular del agregado fino y para que se va usar.
- 2 Se solicito al contratista una carta de no adeudo al proveedor o proveedores de cantera, no siendo entregado por el Contratista



Que el Gobierno Regional Junín ha cumplido con lo dispuesto en el Art.º 96 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en su tercer párrafo que *“...Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.*



Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases...”.



Que, la Directiva Administrativa N° 004-2009-GR-JUNÍN aprobada por Resolución Ejecutiva N° 287-2009-GR-JUNIN/PR de fecha 30 de Junio del 2009, establece lineamientos y requisitos para el trámite de aprobación de Adicionales de Obra, donde se considera entre otros los siguientes:

- Los adicionales que se tramiten deben estar considerados en el informe de Diagnostico salvo caso fortuito o fuerza mayor a consideración del Gobierno Regional
- Solo procederá su ejecución y pago cuando cuente previamente con la Resolución de Aprobación para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y su valor restándoles los presupuestos deductivos no superen el porcentaje que fija la ley anual que aprueba el presupuesto General de la Republica.
- Contar con la opinión del consultor que elaboro el Expediente Técnico
- Cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.



Que la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, en su numeral 11, literal "q" establece que se deberá contar con opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto concordante con lo dispuesto en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "...sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original...".

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos, legales señalados líneas arriba, que opinan NO APROBAR el Expediente Técnico de Presupuesto Adicional de Obra N° 04.- Por Mayor Distancia de Transporte de Agregado Fino para Base Granular, e=0.20 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 presentado por el CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO.

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, el Expediente Técnico de Presupuesto Adicional de Obra N° 04.- Por Mayor Distancia de Transporte de Agregado Fino para Base Granular, e=0.20 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, presentado por el CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Vía Evitamiento, Mercado mayorista- Cementerio General – Tarma**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR DEL CENTRO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. **30 ENE 2012**



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Lt. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES